



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 94

CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

JESÚS MARÍA - La Subsecretaría de Fiscalización y Control del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba (art. 107 Ley 5542 de Marcas y Señales y artículos 8 y 16 de la Ley Nº 10155 y Decreto Nº 305/14 del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) Comunica por 3 días, subasta a realizarse el día 23/6/2014 a las 10:30 horas a cargo de Consignaciones Córdoba S.A., en las instalaciones de la Sociedad Rural de Jesús María, sito en calle Tucumán Nº 255, Jesús María. Tel. 03525-421241, el siguiente ganado bovino: 1) Toro raza Aberdeen Angus.

3 días – 14765 – 23/6/2014 – s/c.

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Aviso rectificatorio del publicado en B.O. el 13/6/2014

RESOLUCIÓN Nº 123 - Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013 - VISTO el Expediente Nº 115/2013 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley Nº 26.522, y, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Nº 66 de fecha 05 de agosto de 2013 se convocó a Audiencia Pública Regional para el 30 de agosto del corriente con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la Región CENTRO, abarcando las PROVINCIAS DE CÓRDOBA, LA PAMPA, ENTRE RÍOS Y SANTA FE, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos. Que mediante la mencionada Resolución se dispuso que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de esta Defensoría tendría a su cargo la implementación y organización general de la Audiencia Pública convocada al efecto. Que la convocatoria aludida fue difundida conforme lo dispuesto en el Artículo 13, 14 y 15 de la Resolución DPSCA Nº 66/2013. Que conforme constancias del Orden del Día obrante a fojas 248/252, en el Registro de Participantes habilitado a los efectos de la participación se inscribieron SESENTA Y TRES (63) participantes. Que el Acto de Audiencia Pública Regional se desarrolló con normalidad, en el Auditorio "ANTONIO SOBRAL" sito en la calle Bartolomé Mitre 126, de la Ciudad de Villa María, PROVINCIA DE CÓRDOBA, previsto como lugar de reunión de la misma, donde los inscriptos realizaron sus exposiciones. Que todo lo actuado en la Audiencia Pública objeto de la presente quedó registrado en el Acta correspondiente y en las versiones taquigráficas de la misma, conforme fojas 275/277 y 284/376 respectivamente. Que las exposiciones finales fueron puestas a conocimiento del público a través de la página web del Organismo www.defensadelpublico.gov.ar. Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN elaboró Informe Final de Cierre de la Audiencia Pública Regional (fojas 377/406), el cual se encuentra disponible en la página web de este Organismo. Que surge del Informe precedentemente mencionado que en la Audiencia Pública se abordaron los siguientes

temas: La Defensoría del Público y el proceso de aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual; accesibilidad e inclusión; programaciones, representaciones y discriminación; producciones locales y repetidoras; regularización del espectro; medios públicos; sostenibilidad económica y técnica de emisoras sin fines de lucro, indígenas y de pequeñas empresas; necesidad de formación y capacitación para comunicadores/as y otros sectores relacionados; situación laboral de trabajadores/as de los servicios de comunicación audiovisual y libertad de expresión; grilla; y televisión digital abierta. Que asimismo, fueron objeto de inicio de las Actuaciones Nº 689/2013, 690/2013, 691/2013, 692/2013, 693/2013, 694/2013, 695/2013, 697/2013, 702/2013, 703/2013 y 740/2013 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, las cuales se encuentran en trámite ante la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS de esta Defensoría del Público. Que asimismo dentro de las acciones que se iniciaron a raíz de los temas planteados, se realizaron –y están en proceso- capacitaciones llevadas a cabo por la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN. Que las temáticas planteadas, más allá de las actuaciones y acciones iniciadas, continúan siendo estudiadas y analizadas y esta Defensoría definirá los modos y momentos de abordaje de cada una y/o su articulación con líneas de acción ya iniciadas o a emprender por las diversas Direcciones del Organismo. Que en consecuencia, procede emitir el dictado del acto administrativo pertinente. Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 y 20 de la Ley Nº 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, expedientes Nº 3933-S-2012 y Nº 7764-D-2012. Por ello, LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Disponer la finalización del proceso de la Audiencia Pública Regional en la Región CENTRO, abarcando las PROVINCIAS DE CÓRDOBA, LA PAMPA, ENTRE RÍOS Y SANTA FE, conforme los Considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2º: Disponer que las temáticas planteadas en el marco de la Audiencia Pública Regional celebrada serán objeto de análisis y evaluación conforme los Considerandos de la presente. ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente Resolución a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. ARTÍCULO 4º: Publíquese la presente en la página web de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. ARTÍCULO 5º: Publíquese la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y de la PROVINCIA DE SANTA FE. ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

Nº 13964 - \$ 1474,98

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Expediente Nº 0416-057781/2009 - Conforme los disponen los arts. 146 y 270 de la Ley 5589 (código de aguas) y atento al requerimiento de aprobación de Línea de Ribera Definitiva, efectuada en el Río El Durazno en el Lugar del mismo nombre, Municipalidad de Yacanto, Dpto. de Calamuchita en un tramo de 2200 mts aproximadamente aguas arriba desde el vado de ingreso al lugar El Durazno, se notifica a los colindantes que en el plazo de 30 días, se presente ante esta Secretaría de Recursos Hídricos - División Tierras, sito en calle Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba a los efectos de manifestar su conformidad o en su defecto presentar las objeciones técnicas y legales que consideren pertinentes. Fdo. Ing. Pablo Bressano - División Tierras - Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación. Ing. Juan J. Argüello - División Tierras - Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.

5 días - 14722 – 25/6/2014 – s/c

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Córdoba, 10 de junio de 2014 - VISTO: El Expediente N° 0607-040323/2013 en el que el señor Juan Ignacio SANCHEZ solicita licencia sin goce de haberes en el cargo Administrativo A-4 (16-004) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio. Y CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de agosto del año 2013, el mencionado agente presenta su renuncia al cargo de planta permanente de la Administración Pública Provincial, manifestando su voluntad de dejar sin efecto la solicitud de licencia sin goce de haberes. Que de la situación de revista surge que el agente no se encuentra suspendido ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra, ni se trabó embargo en sus haberes. Que obra Visto Bueno de la titular de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de este Ministerio, eximiendo al agente de la obligación de permanecer en el cargo por término de treinta (30) días corridos según lo establecido por el Artículo 17 inc. g) de la Ley 7233. Que corresponde aceptar la renuncia de manera retroactiva, a partir del día siguiente al último día laborado, es decir al 23 de abril del año 2013, aceptando el descargo presentado por el señor SANCHEZ, y debido a que no se ha producido perjuicio al erario Provincial, habiendo restituido los fondos percibidos indebidamente. Que por lo expuesto y en virtud de las previsiones del Artículo 16 inciso a) de la Ley 7233 y su Reglamentación, corresponde aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Ignacio SANCHEZ y proceder a la baja definitiva del mismo. Por ello, las previsiones del Artículo 1° inciso l) del Decreto N° 2689/2011 y Decreto 1387/2013 ratificado por Ley 10185, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nros. 00043/2014 y 300/2014, respectivamente, EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE: Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir del día 23 de abril del año 2013, la renuncia presentada por el señor Juan Ignacio SANCHEZ (M.I. N° 24.407.767) al cargo Administrativo A-4 (16-004) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio.- Artículo 2°.- DAS E de baja, en forma definitiva al señor Juan Ignacio SANCHEZ (M.I. N° 24.407.767), a partir del día 23 de abril del año 2013, conforme las disposiciones previstas en el Artículo 1° inciso 2) del Decreto N° 2689/2011.- Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, notifíquese y archívese.- Fdo. Dr. Daniel A. PASSERINI - Ministro de Desarrollo Social - Gobierno de Córdoba.-

5 días - 14431 - 25/6/2014 - s/c

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SE HACE SABER A USTED QUE SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "CÓRDOBA, 15 de Mayo de 2014 VISTO: El Expediente N° 0427-042257/2013 en el que obra la renuncia, presentada por el señor Isauro Rubén ARGÜELLO al cargo de Personal Contratado Nivel B (00-020) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio y solicita el pago de la Bonificación prevista en el Artículo 45 de la Ley 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86, en virtud de haber obtenido el beneficio jubilatorio. Y CONSIDERANDO: Que obra en las presentes actuaciones Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01206 expedida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), mediante la que se otorgó al peticionante jubilación. Que la petición encuadra en las previsiones de la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios. Que en relación a la solicitud de pago del Artículo 45 de la Ley 7233, se entiende que no puede prosperar, toda vez que el señor ARGÜELLO se encuentra vinculado a la Administración Pública Provincial mediante la figura contractual de locación de servicios, no pudiendo cumplimentar el requisito del Artículo 45 de la Ley 7233, establecida para el personal de planta permanente del Estado Provincial, el cual requiere la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del pago de la bonificación requerida. Que por todo lo expuesto, corresponde dar de baja, por rescisión de contrato, al señor Isauro Rubén ARGÜELLO a partir del 1° de mayo 2013 y rechazar el pago de la Bonificación prevista en el Artículo 45 de la Ley 7233 y su Reglamentación. Por ello, lo dispuesto en Decreto N° 2689/2011 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Administración de Capital Humano, bajo Nros. 0009/2014 y 0199/2014, respectivamente, EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE: Artículo 1°.- DAR de baja, por rescisión, al Contrato en el cargo de Nivel B (00-020) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio, del señor Isauro Rubén ARGÜELLO (M.I. N° 6.444.641), a partir del 1° de mayo del año 2013. Artículo 2°.- RECHAZASE por sustancialmente improcedente la solicitud de pago del artículo 45 de la Ley 7233 efectuada por el señor Isauro Rubén ARGÜELLO (M.I. N° 6.444.641).- Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 257.- Fdo: DANIEL A. PASSERINI - MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL GOBIERNO DE CORDOBA.

5 días - 14432 - 25/6/2014 - s/c

LICITACIONES

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a Compulsa Abreviada para: La contratación de paquetes turísticos cerrados de tres (3) días y dos (2) noches con pensión completa y traslados, en días hábiles de lunes a viernes, a la ciudad de Villa Carlos Paz para cuatrocientos (400) adultos mayores auto válidos de más de cincuenta y cinco (55) años de edad, pertenecientes a los Centros de Jubilados Adheridos a la Red

de Amigos del Espacio Illia –creada mediante Resolución Serie "F" N° 300 de fecha 25/07/2013 de la CJPRC–, cuyas Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, podrán ser retiradas en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución sito en calle Alvear 15, piso 5°, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en días hábiles de lunes a viernes.- Las ofertas serán receptadas en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución sito en calle Alvear 15, piso 5° en días hábiles de lunes a viernes, hasta las 12,00 horas del día miércoles 25 de junio de 2014; en sobre cerrado, con la leyenda "Expediente N° 172.686/2014 – Compulsa Abreviada para la "Contratación de la prestación del servicio de cuatrocientos (400) paquetes turísticos cerrados para adultos mayores a la ciudad de Villa Carlos Paz".- EXPEDIENTE N° 0124-172.686.- PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 440.000.- (Pesos cuatrocientos cuarenta mil.-) Córdoba, 17 de junio de 2014.-

3 días - 14759 - 23/6/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y RRHH
AREA CONTRATACIONES

Llamado a Compulsa Abreviada N° 04/14 para contratar un Servicio de provisión de agua en bidones para la Dirección de Policía Fiscal, sita en calle Rivera Indarte N° 742 1° piso de la ciudad de Córdoba. Las condiciones de contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - . Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web "compraspublicas.cba.gov.ar". Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 25/06/2014 a las 10:00 hs., en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-

3 días - 14720 - 23/06/2014 - s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N° 58/2014

Adquisición de RESMAS DE PAPEL, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para siete (07) meses, a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Provisión. APERTURA: 02.07.2014 HORA: 09:00, MONTO: \$ 365.842,40. AUTORIZACION: Resolución N° 101/2014 de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 365,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - 14453 - 23/06/2014 - s/c.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PRIVADA N° 715

APERTURA PRORROGADA: 25/06/2014 Hora: 10:00 Obj.: "Contratación de servicios médicos para el personal de Epec en casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales". Lugar consulta y pliegos: Adm. Ctral. Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso de 7:30 a 12:30 Hs - Cba. Pres. Of.: \$798.600,00 calendarios V. Pliego: \$ 798. Sellado Ley: \$ 85.-

N° 14737 - \$ 117

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PRIVADA N° 719

Apertura: 14/07/2014 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de cable para acometida unipolar y antifraude". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P. Of.: \$1.343.100,00 - Pliego: \$ 1343,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

N° 14739 - \$ 187,20

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PRIVADA N° 718

Apertura: 10/07/2014 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de cable antifraude". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P. Of.: \$1.294.700,00 - Pliego: \$ 1295,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

N° 14738 - \$ 187,20

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Se NOTIFICA al Subcrio. ALEJANDRO GONZALO CHAVERO DNI. N° 23.823.685 del contenido de Resolución de Jefatura de Policía N° 55271/13, por el Término de CINCO (5) días seguidos mediante su publicación en el Boletín Oficial acorde a lo reglado en el Art 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350 (T.O. 6658), cuyo texto dice "VISTO el presente expediente identificado como N° DPV 111-3157/12, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del personal policial, con finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 y, CONSIDERANDO: que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente En este sentido, a fs. (02/03) el Departamento Medicina Laboral Incorpora nómina de personal con más de Quince (15) años de antigüedad, que ha superado la cantidad de días de Licencia médica estipulados en el artículo 68° inc. "d" detallándose al efecto la totalidad de días de usufructo, situación por la cual han sido considerados en Situación de Disponibilidad y Pasiva según corresponda. Que a fs. (07/53) se incorporan copias de las Resoluciones de Jefatura mediante las cuales los encartados han sido oportunamente colocados en las situaciones previstas por los Arts. 69° inc. e) y 70° inc. d) de la Ley 9728, de acuerdo a la cantidad de días en que los mismos fueron superando lo normativamente previsto como usufructo de licencias médicas dentro de la situación de Servicio Efectivo, conforme a lo establecido por el Art 68° Inc. d) del plexo legal citado. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día 01/01/2010, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68° inc. "d" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, hasta un (01) año computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad mayor a quince (15) años de servicio". Por su parte el Art 69° inc. "e" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más." Por último se prevé que vencido este plazo, el personal revistara en situación pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art 70° inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio Efectivo y en Disponibilidad, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, en que corresponde homologar el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Pasiva, del actual Sargento Ayudante @ Carlos Argentino CABEZA M.I. N° 23.748.237, Sargento Ayudante Roberto Daniel MANCILLA M.I. N° 16.743.289 Y del Sargento Ayudante Miguel Horacio PETITI M.I. N° 16.409.177, por los periodos que correspondan, en los términos del Art 70° Inc. "d" de la Ley de Personal Policial. Por lo expuesto se debe otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 9° del texto legal citado, y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del/los causante/s de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro Judicial de lo que se trata, y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 234/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la continuidad en situación de revista de Disponibilidad y Pasiva del personal detallado en el Anexo 1 y 11, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69° inc. "c" y 70° "d" de la Ley de Personal Policial N° 9728. 2. HOMOLOGAR el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Pasiva del actual Sargento Ayudante @ Carlos CABEZA M.I. N° 23.748.237, Sargento Ayudante Roberto Daniel MANCILLA M.I. N° 16.743.289 Y del Sargento Ayudante Miguel Horacio PETITI M.I. N° 16.409.177, por los periodos que correspondan, detallados en el Anexo I y II, en los términos del art. 70, inc. "d" de la Ley de Personal Policial N° 9728. 3. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos 4. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728. 5. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los causantes. 6. Protocolícese. JEFATURA DE POLICIA, 10 DE JUNIO 2013. RESOLUCION N° 55271/2013. FIRMADO CRIO. GENERAL RAMON ANGEL FRIAS. JEFE DE POLICIA.

5 días - 14205 - 24/6/2014 - s/c.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Se NOTIFICA al Subcrio. RAMON GUSTAVO TAPIA DNI N° 21.401.000 del Resolución N° 577 de fecha 29/11/2013, por el Término de CINCO (5) días seguidos mediante su publicación en el Boletín Oficial acorde a lo reglado en el Art 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350 (T. O. 6658), cuyo texto dice Ministerio de Seguridad de Córdoba "VISTO el presente Expediente identificado como N° 0002-029976/2013 en el cual se propicia el Retiro Obligatorio

por Incapacidad Provisoria y Reserva de cargo a favor del señor Ramón Gustavo Tapia, Subcomisario de la Policía de la Provincia de Córdoba. y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 003583/2011 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba se acordó al nombrado el beneficio del Retiro Obligatorio por incapacidad Provisoria, a partir del 1° de septiembre de 2011 y por el término de 12 meses, operando su vencimiento el día 31 de mayo de 2012. Que por Resolución N° 000571/2013 del citado Ente Previsional dispuso hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Tapia en contra de la Resolución N° 001554/2013 que no hiciera lugar a la prórroga del beneficio, dejándola sin efecto. Que obra constancia de última percepción de haberes emitida por el citado Ente Previsional. Que conforme lo expresado, corresponde disponer el Retiro Obligatorio por Incapacidad Provisoria y en consecuencia disponer la Reserva del Cargo a favor del Señor Tapia, Subcomisario de la Policía de la Provincia. Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 621/2013. LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE Artículo 1° CONVALIDASE el Retiro Obligatorio por Invalidez Provisoria a favor del señor Ramón Gustavo TAPIA (M.I. N° 21.401.000 - Clase 1970) otorgado por Resolución N° 000571/2013 ambas en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y la Reserva del Cargo de Subcomisario de la Policía de la Provincia, por el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2011 hasta el 31 de enero de 2015. Artículo 2°_ Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese. Resolución N° 577. Firmado: Mgter. ALEJANDRA MONTEOLIVA. Ministra de Seguridad provincia de Córdoba."

5 días - 14206 - 24/6/2014 - s/c.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Se NOTIFICA al Subcrio. ALEJANDRO GONZALO CHAVERO DNI. N° 23.823.685 del contenido de Resolución de Jefatura de Policía N° 55745/13, por el Término de CINCO (5) días seguidos mediante su publicación en el Boletín Oficial acorde a lo reglado en el Art. 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350 (T. O. 6658), cuyo texto dice: "VISTO el presente expediente identificado como N° DPV 111- 3158, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral de la Nómina de los causantes según Anexo 1, con la finalidad de determinar su condición administrativa, Y CONSIDERANDO: que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) el Departamento Medicina Laboral Incorpora nómina de personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de días estipulados en el arto 680 inc. "d" de la Ley 9728, situación por la cual han sido considerados en situación de Disponibilidad o Pasiva, según corresponda. Que a fs. (07/51) Y (54/55) se incorporan copias de las Resoluciones de Jefatura mediante las cuales los causantes han sido oportunamente colocados en situaciones previstas por los arto 69° inc. "C" y 70° inc. "O" de la Ley N° 9728, de acuerdo a la cantidad de días en que los mismos fueron superando lo normativamente previsto como usufructuó de licencias médicas dentro de la situación de Servicio Efectivo, según lo establecido por el arto 68° inc. "d" del citado plexo legal. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día 01/01/2010 y su Dcto. Reglamentario 763/12, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el arto 68° inc. "d" de la citada normativa, estipula que revistará en servicio efectivo "revistara servicio efectivo: el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta un (01) año computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad mayor a quince (15) años de servicio... ". Por su parte el arto 690 inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Asimismo se prevé que vencido este plazo el personal revistara en situación pasiva por el término máximo (06) meses, ello por imperio del arto 700 inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo y en Disponibilidad, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, corresponde homologar el cambio de situación de revista de DISPONIBILIDAD a PASIVA, del Subcomisario MARTIN EDUARDO FERREYRA M.I. N° 22.647.951, Oficial Principal SERGIO ALEJANDRO RUIZ M.I. N° 25.075.204, el actual Oficial Principal @ JAVIER FERNANDEZ M.I. N° 25.175.507, Oficial Inspector CARINA FABIOLA FRAGA M.I. N° 21.580.419, actual Sargento Ayudante @ CARLOS ARGENTINO CABEZA M.I. N° 23.748.237, Sargento Ayudante ROBERTO DANIEL MANCILLA M.I. N° 16743289, Sargento Ayudante DANIEL ALBERTO BARRIONUEVO M.I. N° 18329098, Sargento Ayudante ALEJANDRO OSCAR CARBALLO M.I. N° 17.628.403, actual Sargento Primero @ CLAUDIO SERGIO DIAZ M.I. N° 16.812.430, Sargento Primero DANIEL ELPIDIO REQUENA M.I. N° 24.898.622, actual Sargento @ ROBERTO GABRIEL GALINDEZ M.I. N° 22.773.660, actual Sargento Primero JORGE JAVIER ROQUIER M.I. N° 23.395.725 Y del Cabo Primero GERARDO ENRIQUE RODRIGUEZ M.I. N° 21.554.702, por los periodos que correspondan, en los términos del art 70 inc. d) de la Ley 9728. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por los art 94° y 95° del texto legal citado y para el caso que sea necesario, a los fines que dicha instancia imparta las directivas pertinentes a procurar la devolución por parte de los causantes de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 240/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son

propias. RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de Disponibilidad y Pasiva del personal detallado en el Anexo 1, según para cada uno de ellos corresponda, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del arto 94° y 95° de la Ley N° 9728, según para cada uno de los causantes corresponda, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectuó los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los causantes. 5. Protocolícese JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013. RESOLUCION N° 55745/2013 FIRMADO CRIO. GENERAL RAMON ANGEL FRIAS JEFE DE POLICIA-

5 días – 14207 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 16 MAY 2014 - VALHAL21 S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7322359/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable VALHAL21 S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280249041 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71135118-9, con domicilio en calle Dean Funes N° 381-Piso 1°-Of.21°B de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente VALHAL21 S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280249041 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71135118-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. - 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14239 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 13 MAY 2014 - ARQING S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7337899/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ARQING S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270583849 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70954772-7, con domicilio en calle AV DR DALMACIO VELEZ SARFIELD N° 3217 Piso 1 Dpto/Oficina 16 Barrio Las Flores de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos

establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ARQING S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270583849 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70954772-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. - 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14240 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 07 MAY 2014 - CAME S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7308931/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CAME S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270577458 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70950719-9, con domicilio en calle AV DR DALMACIO VELEZ SARFIELD N° 3190 Barrio Ciudadela de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CAME S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270577458 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70950719-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. - 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber

presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14241 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - VENTURINI S.A. (EF) VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7199451/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable VENTURINI S.A. (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280406830 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71174801-2, con domicilio en calle Suipacha N° 1864 Barrio Pueyrredon de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Noviembre y Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente VENTURINI S.A. (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280406830 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71174801-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14242 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 14 ABR 2014 - ANYWAY SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7254410/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ANYWAY SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270557376 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70927849-1, con domicilio en calle SAN LUIS N° 238 PB Barrio Nueva Córdoba

de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ANYWAY SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270557376 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70927849-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14243 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 8 ABR 2014 - SUPERMERCADO PASTE S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7228192/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUPERMERCADO PASTE S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270705111 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71012922-9, con domicilio en calle Ramón de Ocampo N° 1115 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SUPERMERCADO PASTE S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270705111 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71012922-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable

alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14244 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 03 ABR 2014 - ASTUDILLO CARLOS GUILLERMO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7234697/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ASTUDILLO CARLOS GUILLERMO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280147320 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-13683325-2, con domicilio en calle Los Talas N° 106 Barrio La Quinta de la localidad Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C. T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ASTUDILLO CARLOS GUILLERMO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280147320 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-13683325-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14245 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - AMBIENTES S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7202786/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable AMBIENTES S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270147577 y ante la Administración Federal de Ingresos

Públicos con la C.U.I.T. N° 30-68753898-2, con domicilio en calle Pablo J Rodríguez N° 867 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C. T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente AMBIENTES S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270147577 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-68753898-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14246 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 53/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7198901/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente F.H. SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280397962, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71170923-8, con domicilio en calle Av. Julio A. Roca N° 1360 Dpto 1 - 2 Barrio Maurizi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C. T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al período Octubre y Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C. T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias

de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente F.H. SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280397962, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71170923-8, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias. - ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14247 - 24/6/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1003641 (ex S.A. 282/10), ha dictado Resolución "A" N° 2962/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 04 de Junio de 2014. Y VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la Baja por Cesantía del Cabo Primero (M) HECTOR FAVIAN DELLACECCA, D.N.I. N° 17.955.768, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos nominados, los cuales configuran faltas gravísimas previstas en el artículo 15 incs. 17º y 27º respecto del Primer y Tercer hecho y artículo 15 inc. 27º del R.R.D.P. respecto del Segundo y Cuarto hecho del Dcto. 1753/03, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15, párrafo 1º y 16 inc. 4º del R.R.D.P. y arts. 19 inc. "c" y 102 de la Ley 9728. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Relaciones Humanas y Laborales dependientes de la Subjefatura de Policía de la Provincia, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVESE. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario - Dra. Silvana Páez Vocal.

5 días – 13754 – 18/6/2014 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. CAP RURAL SUR

VISTO, el presente expediente identificado como N° 061281 026 47 314; a través del cual el Departamento Administración de Personal informa la situación médica laboral del Oficial Principal TREJO, MARCELO EDUARDO, M.I. N° 24318085, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber superado la cantidad de días estipulados por la normativa vigente para revistar en situación de Disponibilidad, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02) se incorpora detalle del período de carpeta médica usufructuado por el causante, comprendido entre el 20/02/2014 y el 24/02/2014 cinco (5) días, y que en virtud de contar con una antigüedad mayor de 15 años, el período de referencia debe ser considerados en los términos del arto 700 Inc. "d" de la Ley 9728, por haber agotado el período para revistar en situación de Disponibilidad. Que ingresado al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, el Art. 690 inc. "c" dispone la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal policial con licencia por razones de salud lesvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más" Por último se prevé que vencido este plazo el personal revistará en Situación Pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del arto 70º inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de servicio con que cuenta el causante, es que corresponde colocar al mismo en Situación de PASIVA, todo ello por el periodo 20/02/2014 y el 24/04/2014 cinco (5) días de acuerdo a lo informado a fs. (02) de autos, mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis (86) meses. En el mismo acto corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme al temperamento dispuesto por los Arts. 95º del texto legal citado y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del acusante de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata, y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento al análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 506/14, emitido por la

Dirección de Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de lo Policía de la Provincia, en uso de las facultades que le son propia, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en PASIVA, del Oficial Principal TREJO, MARCELO EDUARDO, M.I. N° 24318085, por el periodo comprendido desde el 20/02/2014 al 24/02/2014 cinco (5) días, mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis (06) meses de acuerdo a las disposiciones previstas en el arto 70º inc. "d" de la Ley N° 9728; 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del arto 95º de la Ley N° 9728 Y en caso de corresponder, a los efectos legales que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA, 14 de Mayo de 2014. RESOLUCION N° 57322/14. Crio. Gral. Tec. Sup. Julio Cesar SUAREZ, Jefe de Policía".

5 días – 14138 – 23/6/2014 - s/c.

MINISTERIO DE SALUD

"PORTE, MARIA ISABEL" D.N.I. N° 6158158. ACTUACIONES NOTA N° MS01-261933025-112 RESOLUCION N° 000952/13. CORDOBA, 25 de OCTUBRE DE 2014 - EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1º. DESESTIMASE por resultar sustancialmente improcedente, el pedido formulado por la Sra. María Isabel Porte, M.I. N° 06.158.158, tendiente a lograr la autorización para la instalación de un stand de exposición de libros en el Hospital "Prof. Dr. José M. Urrutia" de Unquillo, dependiente de esta Cartera Ministerial 2. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCION N° 000952/13. Firmado DR. CARLOS EUGENIO SIMON - MINISTRO DE SALUD. QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días – 13926 – 19/6/2014 – s/c

DIRECCION DE POLICIA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

CÓRDOBA, 09 de junio de 2014 - REF.: Expte. N° 0562-000980/2013 - "REPOSTERÍA TRADICIONAL S.A." VISTO: el expediente N° 0562-000980/2013, referido a la Determinación Impositiva practicada al contribuyente "REPOSTERÍA TRADICIONAL S.A." en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y CONSIDERANDO: I - QUE con fecha 30/05/2014 se ha dictado la Resolución N° PFD 060/2014 en los términos del artículo 61 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley N° 6006 t.o. 2012 y modif.) -en adelante C.T.P.- II - QUE resulta conveniente efectuar la notificación de dicha actuación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el 2º y 3º párrafo del artículo 63 del C.T.P.- III - QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 82 del C.T.P., la Ley N° 9187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 17/12: LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE PLANIFICACION Y CONTROL EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1º: NOTIFÍQUESE al Contribuyente "REPOSTERÍA TRADICIONAL S.A." y al Sr. SÁNCHEZ ARTURO JAVIER GERARDO, en su carácter de responsable solidario, que con fecha 30/05/2014 se ha dictado el Acto Resolutivo N° PFD 060/2014, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 del C.T.P.- ARTICULO 2º: EMPLÁCESE al Contribuyente "REPOSTERÍA TRADICIONAL S.A." y al Sr. SÁNCHEZ ARTURO JAVIER GERARDO, en su carácter de responsable solidario, por el término de QUINCE (15) DIAS de notificada la presente, para que satisfagan y acrediten los importes correspondientes a Diferencias de Impuesto, Recargos Resarcitorios, Multas, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución N° PFD 060/2014, cuyos montos se consignan en el Anexo I de la presente, para lo cual deberán dirigirse al domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 -Piso 1º- de esta Ciudad o comunicarse al teléfono (0351)-4286037, bajo apercibimiento de ley.- ARTICULO 3º: HAGASE SABER al Contribuyente "REPOSTERÍA TRADICIONAL S.A." y al Responsable Solidario, que contra las Resoluciones Determinativas sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DIAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 123 y 124 del C.T.P., para lo cual deberán abonar la Tasa Retributiva de Servicios establecida en la Ley Impositiva anual vigente de PESOS SESENTA Y CINCO (\$65,00).- ARTICULO 4º: PROTOCOLÍCESE y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- Fdo.: Cra. Silvia María Saccomano - Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control. - Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz - Jefe de Área Determinaciones.

ANEXO I
CONTRIBUYENTE: REPOSTERÍA TRADICIONAL S.A.
RESPONSABLE SOLIDARIO: SÁNCHEZ ARTURO JAVIER GERARDO

Diferencias de Impuesto \$21.979,83. Recargos Resarcitorios al 30/05/2014 \$35.445,61. Multas Formales \$14.000,00. Multas Sustanciales \$15.713,44. Tasa Retributiva de Servicios \$340,00. Gastos Postales \$9,50. Total al 30/05/2014 \$87.488,38.

5 días – 13891 – 19/6/2014 – s/c

MINISTERIO DE SALUD

"BARRIOS, MONICA MARCELA" D.N.I. N° 16.635.487 ACTUACIONES NOTA N° MS01-536644025-513 RESOLUCION N° 000171/14 CORDOBA, 25 de ABRIL DE 2014 - EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1º.- HÁGASE LUGAR al reclamo incoado por la agente Mónica Marcela BARRIOS, M.I. N° 16.635.487, del Hospital "Dr. Emilio Vidal Abal" de Oliva, dependiente de esta Jurisdicción Ministerial, LIMÍTANSE a partir de la fecha del presente instrumento legal, sus funciones operativas cargo 72-607-35 que desempeña en el precitado establecimiento

asistencial y, en consecuencia, REESTABLÉCENSE las inherentes al cargo 74-507-35 de Supervisión de Enfermería, asignadas mediante Resolución Ministerial N° 3676/93. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCION N° 000171/14. Firmado DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA - MINISTRO DE SALUD. QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días – 13927 – 19/6/2014 – s/c

UNIÓN VECINAL 25 DE MAYO LOS REARTES

LOCALIDAD DE LOS REARTES (DPTO. CALAMUCHITA)

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA POLÍTICA MUNICIPAL:

El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "UNIÓN VECINAL 25 DE MAYO LOS REARTES" con fecha 23 de mayo de 2014, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico político comunal para actuar en el ámbito de la localidad de Los Reartes (Dpto. Calamuchita) de la Provincia de Córdoba. Fdo.: Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Páez Molina de Gil, Secretaria Electoral.

5 días – 13897 – 19/6/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. ADM. PERSONAL

El Comisario Carlos Isidro Caminos Jefe a Cargo Accidental del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de la Provincia, notifica al Ex Agente ADOLFO RAMON GABRIEL GARAI, M.I. N° 17.160.578, de lo dispuesto en la Resolución N° 57371 del Sr. Jefe de Policía de fecha 14/05/2014, el cual se transcribe: VISTO ... , CONSIDERANDO ... Y RESUELVE: 1. NO HACER LUGAR, Al pedido de reincorporación a las filas policiales efectuada por el Ex Agente ADOLFO RAMON GABRIEL GARAI, M.I. N° 17.160.578; por resultar legalmente improcedente en virtud de no cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 76° inc "a" de la Ley 9728 y el Art. 76° inc I del Dcto N° 763, todo ello conforme las consideraciones efectuadas en el análisis precedente. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos 3. PROTOCOLÍCESE, JEFATURA DE POUICIA, 14 de Mayo de 2014, RESOLUCION N° 57371/2014, - Firmado Crío. Gral. Tec. Sup JULIO CESAR SUAREZ, JEFE DE POLICIA, Figura sello oval con la inscripción de JEFATURA, sello escalera que manifiesta JEFATURA, y las siglas, tfv, est, arp, jcs, Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días – 13758 – 18/6/2014 - s/c.

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1007066 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" N° 2944/14: CORDOBA, 20 de Mayo de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del otrora Subayudante Walter Emmanuel Zapata Azolina, D.N.I. N° 31.769.250, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el artículo 10 inciso 24 del Decreto N° 25/76; y por la comisión de las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el artículo 12, incisos 11 y 12 de la ley N° 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba a efectos de que, por medio del área correspondiente, ponga en conocimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba la presente Resolución, ello a fin de que se modifique la causal de baja del señor Walter Emmanuel Zapata Azolina. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Presidente; Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 13753 – 18/6/2014 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. PATRULLA RURAL SUR

Resolución N° 57372/14 - VISTO, el presente expediente identificado como N° 097124 026 61 414, a través del cual el Ex Oficial Sub-Inspector GONZALEZ VILCHE, ROBERTO EZEQUIEL, M.I. N° 28269136, solicita su reincorporación a las filas policiales, y CONSIDERANDO: Que a fs. cabecera el causante solicita su reincorporación a las filas policiales, atento haber sido dado de baja por incapacidad con fecha 13/12/2012, conforme lo dispuesto por el Art. 75° inc. "a" de la Ley 9728. Que a fs. (02) el Departamento Administración de Personal incorpora Constancia de Servicios del interesado, de donde se desprende que ingresó a la Repartición con fecha 01/01/2004 y fue dado de baja con fecha 13/12/2012 por Incapacidad Física/Psíquica, atento a lo dispuesto por el Art. 75° Inc. "a" de la Ley N° 9728 a través de Resolución N° 551/12 del Ministerio de Seguridad. Que entrando en el análisis de la cuestión traída a examen, resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 76° de la Ley de Personal policial N° 9728/10, que al respecto establece que la reincorporación procederá cuando el personal haya sido de baja por renuncia, y bajo la concurrencia de determinadas condiciones que deberá cumplimentar. Tal circunstancia, no se encuentra presente respecto del incoado quien fue excluido de las filas policiales al haberse otorgado la BAJA POR NOTABLE DISMINUCIÓN DE APTITUDES FISICAS O MENTALES, hecho éste del cual la Administración se encontró debidamente autorizada en los términos del entonces Art 750 inc. "a" de la ex Ley N° 9728. Asimismo es necesario destacar que el referido artículo determina el plazo de un año

para la presentación de la solicitud de Reincorporación a contar desde la fecha de Baja. Período que en el caso analizado se encuentra vencido. Es en función de ello, que al no encontrarse contemplada la reincorporación cuando la desvinculación ha sido producida como en el caso que se trata, la misma resulta legalmente inviable a los fines de ser atendida en los términos que se peticiona. Que atento al análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 611/14, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. NO HACER LUGAR al pedido de reincorporación a las filas policiales efectuada por el Ex Oficial Sub-Inspector GONZALEZ VILCHE, ROBERTO EZEQUIEL, M.I. N° 28269136, por resultar improcedente en virtud de no reunir los presupuestos legales exigidos por la normativa vigente a los fines de su viabilidad jurídica, todo el/o en virtud de lo establecido por el Art. 760 de la Ley N° 9728, a contrario sensu, en correlación con el plexo legal citado; 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos; 3. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA, 14 de Mayo de 2014. RESOLUCION N° 57372/2014. Crío. Gral. Téc. Sup. Julio Cesar Suarez, Jefe de Policía".

5 días – 13836 – 18/6/2014 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. ADM. PERSONAL

El Comisario Carlos Isidro Caminos Jefe a Cargo Accidental del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de la Provincia, notifica al Ex CABO ANGEL FACUNDO QUIROGA, M.I. N° 28.187.577, de lo dispuesto en la Resolución N° 57097 del Sr. Jefe de Policía de fecha 22/04/2014, el cual se transcribe: VISTO..., CONSIDERANDO..., Y RESUELVE: I. NO HACER LUGAR, Al pedido de reincorporación a las filas policiales efectuada por el Ex CABO ANGEL FACUNDO QUIROGA, M.I. N° 28.187.577; por resultar legalmente improcedente en virtud de no cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 76° inc "a" de la Ley 9728, todo ello conforme las consideraciones efectuadas en el análisis precedente. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos 3. PROTOCOLÍCESE, JEFATURA DE POLICIA, 22 de Abril de 2014, RESOLUCION N° 57097/2014, - Firmado Crío. Gral. Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ, JEFE DE POLICIA, Figura sello oval con la inscripción de JEFATURA, sello escalera que manifiesta JEFATURA, y las siglas, ffv, arp, arp, jcs, Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días – 13759 – 18/6/2014 - s/c.

LICITACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"Lámase a COMPULSA ABREVIADA N° 03/2014, Para la adquisición de servidores y actualización del equipamiento existente en el Centro de Cómputos del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba". LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS: en la Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, sito en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, de la ciudad de Córdoba. FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA: 27 de Junio de 2014 a las 10:00 hs. CONSULTAS DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser consultado en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sito en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso de esta ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 08:00 a 14:00 hs. o podrá visitarse el sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver en "Contrataciones"), y el portal web oficial de Compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 953.900,00)."

3 días – 14650 – 19/6/2014 – s/c

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Organismo Contratante: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Lámase a Licitación Pública 003/14 para la contratación de Actividades Acuáticas, para los Afiliados del Instituto por el término de cinco (5) meses correspondientes al año 2014 para todo el territorio Nacional en el ámbito de esta UGL III Córdoba EXPTE. N° 0250-2014-0014463-0.- Pliegos e información en: Página Web del Instituto: www.pami.org.ar. Valor del pliego: SIN COSTO Consulta al Pliego en: División Compras y Contrataciones Av. General Paz N° 374; 5to piso Ciudad. de Córdoba - Córdoba. Tel. (0351) 4131605 www.pami.org.ar. Presentación de Ofertas en: U.G.L. III - CORDOBA, División Compras y Contrataciones Av. Gral Paz N° 370/374; 5to piso Cdad. de Córdoba. - Córdoba. Tel. (0351) 4131605 - Fax (0351) - 413-1661/1660 - Lugar de apertura: U.G.L. III- CBA., Div. Compras y Contrataciones Av. Gral Paz N° 374; 5to piso Cdad. de Cba. - Córdoba. Tel. (0351) 4131605. APERTURA: 27/06/2014 HORA: 09,00 hrs.

2 días – 13735 – 18/6/2014 - \$ 526,76

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Lámase a Licitación Pública N° 36/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente N° 0182-031381/2014, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE PLACAS, DISCOS DE EMBRAGUE Y CRAPONINAS PARA VEHICULOS VARIOS, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGÍSTICA (DIV. TRANSPORTE DE ESTA

REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.439.620). VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.439,62). Apertura: el día 01 de Julio del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital. - 5 días - 14400 - 23/06/2014 - s/c.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4150

APERTURA: 29/07/2014 09:00 Hs. OBJ.: "Obra Estación Transformadora Jesús María - construcción de la segunda barra de 132 kV y campo de alimentación a CSPCCyJM Ltda.". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P. OF.: \$25.108.357,16.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (93%) - Civil (7%) P. EJEC.: 330 días Calendarios PLIEGO: \$ 21000.- SELLADO LEY: \$ 85.-

5 días - 14406 - 24/6/2014 - \$ 854

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4157

APERTURA: 30/07/2014 09:00 Hs. OBJ.: "Alimentador MT entre E.T. Oeste y Cabina de Maniobras Protección y Medición Makro". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P. OF.: \$3.363.787,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica Sub Esp: Redes BT y MT P. EJEC.: 150 días calendarios PLIEGO: \$ 3364.- SELLADO LEY: \$ 85.-

5 días - 14407 - 24/6/2014 - \$ 731,50

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA OBRA: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS PAVIMENTADOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE CALAMUCHITA - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - SANTA MARÍA - TERCERO ARRIBA - RÍO CUARTO EXPEDIENTE N° 0045 - 016673/13 = PRESUPUESTO OFICIAL \$79.835.338,00 - CATEGORIA: SEGUNDA - ESPECIALIDAD: VIALIDAD APERTURA: 22 DE JULIO DE 2014 - HORA: DOCE (12:00) AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 - SALON DE ACTOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 14 DE JULIO INCLUSIVE - MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 - SUCURSAL 900 - CATEDRAL - BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - INFORMES: SECRETARIA GENERAL 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS. = LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS - PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 - SELLADO DE LEY \$85,00. Expediente N° 0045 - 016673/13

3 días - 14648 - 19/6/2014 - s/c

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA OBRA: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTA PROVINCIAL A-193 ACCESO A DIQUE PICHANAS - EXPEDIENTE: N° 0045-016694/13 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.179.788,66 - CATEGORIA :SEGUNDA ESPECIALIDAD: VIALIDAD - APERTURA: 22 DE JULIO DE 2014 HORA: DIEZ (10:00) AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 SALON DE ACTOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 14 DE JULIO INCLUSIVE - MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 SUCURSAL 900 - CATEDRAL - BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS. = LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS - PRECIO DEL PLIEGO: \$3.500,00 SELLADO DE LEY \$ 85,00. Expediente N° 0045 - 016694/13

3 días - 14649 - 19/6/2014 - s/c

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4
EXPT N.: 0423-106822/2014

"Adquisición de quince (15) vehículos 0 Km tipo Pick Up Camioneta doble cabina, con destino a la Subsecretaría de Gestión de Riesgo". - APERTURA: 30 de Junio de 2014 - HORA:

Doce Horas (12hs.) - LUGAR: Sala de Atención al Ciudadano del Centro Cívico PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil (\$4.152.000,00) PRESENTACIÓN OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 10:00 hs. del 30 de Junio de 2014 AUTORIZACIÓN: Resolución N° 156 del Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba. Lugar de consultas, entrega de pliegos: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura - VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 (\$4.152,00).-

3 días - 14660 - 19/6/2014 - s/c

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRÓRROGA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES

"PRORRÓGASE el llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 01/2014, "Para el desarrollo de software y configuración de hardware para la solución existente Judicial que permite el tratamiento integral de documentación, actualmente en funcionamiento en el ámbito de los Portales de Servicios de Tecnologías del Poder Judicial de Córdoba". PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial; DURACIÓN DEL CONTRATO: se estipula en cuatro (4) meses. FORMA DE PAGO: El pago de la/s factura/s se realizará por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. FORMA DE ADJUDICACIÓN: El Poder Judicial a los fines de la comparación de propuestas, considerará el MONTO TOTAL de las mismas. LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR RENGLÓN, A UN ÚNICO OFERENTE. FORMA DE PAGO: El pago de la factura se realizará por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial. RECEPCIÓN DE SOBRES: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 25 de Junio de 2014, a las 10:00 hs, en la Oficina Contrataciones del Área Administración del Poder Judicial de la Provincia. FECHA DE APERTURA: 25 de Junio de 2014, a las 10:00 hs. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158 - Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas - Tel.: 0351-4481014/4481614, Interno 37043 o 37051. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de "Contrataciones"). "

3 días - 14673 - 19/6/2014 - s/c.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 4153

APERTURA: 31-07-14 HORA: 09.- OBJETO: "E.T. LAS FERIAS: CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE TRANSFORMADOR 132/13,2 KV - 40/55 MVA y BARRA PRINCIPAL DE 13,2 KV". CATEGORIA DE LA OBRA: PRIMERA ESPECIALIDAD: ELECTROM. (80%) - CIVIL (20%) PLAZO DE EJECUCION: 210 días calendarios PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.150.243,06. VALOR PLIEGO: \$ 21.150.- SELLADO DE LEY: \$ 85.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

5 días - 14404 - 23/6/2014 - \$ 955,50

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N° 60/2014.

Adquisición de HARINA DE TRIGO 000 y HARINA DE TRIGO 0000, destinados a los talleres de Panadería de los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para un (01) mes del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 27/06/2014 HORA: 09:00 MONTO: \$ 374.500,00. AUTORIZACION: Resolución N° 100/2014, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. Lugar de consultas y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375,00). Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - 14103 - 18/06/2014 - s/c.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACION PRIVADA N° 717

APERTURA: 16-07-14 HORA: 09.- OBJETO: "CONSTRUCCION DE SUBESTACIONES AEREAS TIPO E 415 - E415 M - EN LA CIUDAD DE CORDOBA - 4TA ETAPA". CATEGORIA DE LA OBRA: PRIMERA ESPECIALIDAD: ELEC-TROM. SUBESPECIALIDAD: REDES DE MT PLAZO DE EJECUCION: 60 días calendarios PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.707.965.- VALOR

PLIEGO: \$ 1.708.- SELLADO DE LEY: \$ 85.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs., Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

5 días - 14237 - 19/6/2014 - \$ 955,20

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 4151

APERTURA: 24-07-14 HORA: 09.- OBJETO: "E.T. COLONIA CAROYA: CONSTRUCCION CAMPO SALIDA DE LINEA EN 132 KV A E.T. MONTECRISTO". CATEGORIA DE LA OBRA: PRIMERA ESPECIALIDAD: ELECTROM. (99%) - CIVIL (1%) PLAZO DE EJECUCION: 210 días calendarios PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.793.768,80.- VALOR PLIEGO: \$ 8.000.- SELLADO DE LEY: \$ 85.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

5 días - 14405 - 23/6/2014 - \$ 819

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4154

Apertura: 17/07/2014 - 09:00 Hs. Obj.: "Adquisición celdas tablero antiarco aptas para 13,2 kV - 500 MVA - intemperie - para ET Cosquin y Et Marcos Juárez". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P. Of.: \$ 7.441.500,00 - Pliego: \$ 7441,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

5 días - 14234 - 19/6/2014 - \$ 682,50

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACION PUBLICA N° 4152

APERTURA: 23-07-14 HORA: 09.- OBJETO: "CONSTRUCCION L.A.T. 132 KV, DOBLE TERNA ENTRE APOYO TERMINAL Tdti - E.T. INTERFABRICAS". CATEGORIA DE LA OBRA: PRIMERA ESPECIALIDAD: ELECTROM. (70%) - CIVIL (30%) PLAZO DE EJECUCION: 120 días calendarios PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.704.200.- VALOR PLIEGO: \$ 10.000.- SELLADO DE LEY: \$ 85.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs. Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

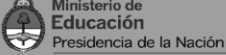

5 días - 14236 - 19/6/2014 - \$ 955,50

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4155

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO Apertura: 22/07/2014 - 09:00 Hs. Obj.: "Adquisición celdas tablero antiarco intemperie aptas para 13,2 kV - 750 MVA para ampliación en la E.T. Centro". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 10 Piso - Cba P. Of.: \$ 8.644.240,00 - Pliego: \$ 6243,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

5 días - 14238 - 19/6/2014 - \$ 819


Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación de Una Sala con Sanitarios, SUM, Hall de acceso, Sector de Gobierno, Cocina, Depósito, Sanitario para Discapacitados, Galería de circulación semicubierta y patio de juegos - Refacción de las tres Salas existentes, dotación de sanitarios en las mismas, refacción de ludoteca y galería en el Jardín de Infantes "ARTURO CAPDEVILA" de la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba.-

Licitación Pública N°: 15/2013
Presupuesto Oficial: \$ 2.784.801,61.-
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de Apertura: 16/07/2014, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: 365 días
Valor del pliego: \$ 800,00



Consulta y venta de pliegos: desde el 12/06/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación



10 días - 13349 - 26/6/2014 - S/C.-


Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación de SUM/Comedor, Cocina con Depósito, Sanitario para Discapacitados y CRM. Refuncionalización de Espacios Existentes en la Escuela "DR. ADOLFO ALSINA", de la localidad de Río Cuarto departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.-

Licitación Pública N°: 02/2014
Presupuesto Oficial: \$ 2.855.665,12.-
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de Apertura: 16/07/2014, 12:00 hs.
Plazo de entrega de obra: 300 días
Valor del pliego: \$ 800,00



Consulta y venta de pliegos: desde el 12/06/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación



10 días - 13351 - 26/6/2014 - S/C.

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación de Dos Aulas, SUM/Comedor, Cocina con Depósito y Sanitario, Grupo Sanitario completo, Patio de Formación y Circulación. Refacción y Refuncionalización de Vivienda Docente y Sector de Gobierno en la Esc. de Nivel Inicial y Primario "JERÓNIMO CORTES", el C.B.U y el C.E.R Anexo del I.P.E.T N° 232 de la localidad de GUASAPAMPA, departamento MINAS de la Provincia de Córdoba.-

Licitación Pública N°: 01/2014
Presupuesto Oficial: \$ 3.158.936,66.-
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de Apertura: 16/07/2014, 11:00 hs.
Plazo de entrega de obra: 300 días
Valor del pliego: \$ 800,00

Consulta y venta de pliegos: desde el 12/06/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación



10 días - 13350 - 26/6/2014 - S/C.